



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-6620779-GDEBA-HIGDJPMSALGP - Cambio de Régimen Horario - Fabiola Roxana RITTER

---

**VISTO** el EX-2021-6620779-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se solicita la modificación de la modalidad prestacional en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de Fabiola Roxana RITTER, agente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra la solicitud de la Jefa de Servicio Coordinación Salud Mental del nosocomio precitado y la conformidad de la causante a la mencionada modificación, atendiendo la misma a razones de servicio;

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678, que establece que *"los profesionales deberán cumplir una jornada de trabajo de cuatro (4) horas diarias o de veinticuatro (24) semanales. El Ministerio de Salud, podrá asignar regímenes de trabajo de seis (6) horas corridas diarias o de treinta y cuatro (34), treinta y seis (36), semanales, u ocho (8) horas diarias y dentro de un máximo de cuarenta y ocho (48) semanales para determinados cargos y/o funciones, debiendo establecerse esta circunstancia y fijar los honorarios -que serán inamovibles sin la anuencia del interesado-. Las funciones del Director y Director Asociado, se cumplirán en jornadas diarias de ocho (8) horas y hasta cuarenta y ocho (48) horas semanales"*;

Que han prestado sus respectivas conformidades la Dirección Provincial de Hospitales, a orden 12, y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a orden 14;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la modalidad prestacional en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678, de Fabiola Roxana RITTER (D.N.I. 23.130.485 – Clase 1973 – Legajo Provisorio 681.207), quien revista como Médica Agregada – Especialidad: Psiquiatría y psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.